

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202409 - 00071179
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 24 de Septiembre de 2024

Persona a notificar: a la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit No. **890.200.162 - 2**, representada legamente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **75.081.180**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: aestrada@amb.com.com; dmahecha@amb.com.co

Acto a notificar: Resolución No. 0208 de fecha 14 de Septiembre de 2024 —Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit No. **890.200.162 - 2**, representada legamente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **75.081.180**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio público de **ACUEDUCTO** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, para la intervención en los sectores ubicados en **Calle 23N Entre Carrera 20 y Carrera 21, Carrera 18 Entre Calle 22N y Calle 20N, Calle 22N Entre Carrera 20 y Avenida El Libertador, En La Calle 19N Entre Carrera 16 y Carrera 16A, Carrera 16 Entre Calle 19N y 18N, Carrera 16 Entre Calle 18N y Calle 17N, En Los Barrios Villa Rosa Y Olas Altas**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0208 de fecha 14 de Septiembre de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cinco (5) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

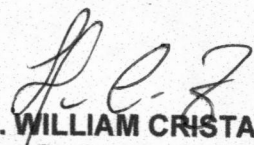
Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cinco (5) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Diecisiete (17) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 0 8
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(- - - 2 0 8) 1 4 SEP 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.323.168 expedida en Caparrapí (Cundinamarca), en calidad de **APODERADO** del señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.081.180 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de Gerente General de la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con NIT. No. **890.200.162 - 2**, mediante comunicación de fecha 27 de Febrero de 2024 referenciado con el No.1-SA-202402-00032028, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias ubicadas en los barrio Villa Rosa y Olas Altas en el Municipio de Bucaramanga – POIR 9, ubicados en los sectores ubicados en la **CALLE 23N ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 21, CARRERA 18 ENTRE CALLE 22N Y CALLE 20N, CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, EN LA CALLE 19N ENTRE CARRERA 16 Y CARRERA 16A, CARRERA 16 ENTRE CALLE 19N Y 18N, CARRERA 16 ENTRE CALLE 18N Y CALLE 17N, EN LOS BARRIOS VILLA ROSA Y OLAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 07 de Marzo del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202403-00012626 de fecha 08 de Marzo del 2024, la Secretaria de planeación *solicitó al interesado "Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil"*.
4. Que mediante correo electrónico del día 05 de Septiembre de 2024, la Secretaria de Planeación reitero la solicitud de pólizas para la carpeta No. 0027 – 2024 del Radicado de Ventanilla No. 1-SA-202402-00032028 realizada el día 08 de Marzo de 2024 y enviado a los correos electrónicos aestrada@amb.com.co, dmahecha@amb.com.co, llizaeazo@amb.com.co, el día 08 de Marzo de 2024.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 0 8
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

1 4 SEP 2024

5. Que mediante oficio 1-SA-202409-00171653 del día 13 de Septiembre del 2024, el solicitante allega Contrato de Obra No. 159 de 2024 suscrito entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y el Consorcio Conducción Aguas De Bucaramanga. y las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales 75-45-101055268 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual 75-40-101052330, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.364.976.974,60	13/08/2024	13/08/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 2.364.976.974,60	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$ 2.364.976.974,60	AMPARA POR 2 AÑOS 7 MESES Y 31 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 2.364.976.974,60	13/08/2024	13/08/2025

6. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 75.081.180 Expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, para realizar la Construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias ubicadas en los barrio Villa Rosa y Olas Altas en el Municipio de Bucaramanga – POIR 9, en los sectores ubicados en la **CALLE 23N ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 21, CARRERA 18 ENTRE CALLE 22N Y CALLE 20N, CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, EN LA CALLE 19N ENTRE CARRERA 16 Y CARRERA 16A, CARRERA 16 ENTRE CALLE 19N Y 18N, CARRERA 16 ENTRE CALLE 18N Y CALLE 17N, EN LOS BARRIOS VILLA ROSA Y OLAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo 208
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

14 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **154.50 M2** y recuperación es un total de **1.517,00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA DE CALZADA EN CONCRETO EN LA CALLE 23N ENTRE CARRERAS 20 Y 21, BARRIO VILLA ROSA	16.00 X 0.50 = 8.00 M2
ROTURA DE CALZADA VEHICULAR EN LA CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, BARRIO VILLA ROSA	10.00 X 0.50 = 5.00 M2
ROTURA DE CALZADA VEHICULAR EN LCARRERA 18 ENTRE CALLES 22N Y 20A	71.00 X 0.50 = 35.50 M2
ROTURA DE CONCRETO EN CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR DE VILLA ROSA	24.00 X 0.50 = 12.00 M2
ROTURA EN CALZADA CARRERA 16A CON CALLE 19N BARRIO OLAS ALTAS	12.00 X 0.50 = 6.00 M2
ROTURA EN CALZADA CALLE 19N ENTRE CARRERAS 16 Y 16A BARRIO OLAS ALTAS	86.00 X 0.50 = 43.00 M2
ROTURA DE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 19N Y 18 BARRIO OLAS ALTAS	50.00 X 0.50 = 25.00 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION SOBRE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 18N Y 17N	40.00 X 0.50 = 20.00 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	154.50 M2

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION DE CALZADA EN CONCRETO EN LA CALLE 23N ENTRE CARRERAS 20 Y 21, BARRIO VILLA ROSA	16.00 X 3.00 = 48.00 M2
RECUPERACION DE CALZADA VEHICULAR EN LA CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, BARRIO VILLA ROSA	10.00 X 6.00 = 60.00 M2
RECUPERACION DE CALZADA VEHICULAR EN LCARRERA 18 ENTRE CALLES 22N Y 20A	71.00 X 5.00 = 355.00 M2
RECUPERACION DE CONCRETO EN CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR DE VILLA ROSA	24.00 X 7.00 = 168.00 M2
RECUPERACION EN CALZADA CARRERA 16A CON CALLE 19N BARRIO OLAS ALTAS	12.00 X 5.00 = 60.00 M2
RECUPERACION EN CALZADA CALLE 19N ENTRE CARRERAS 16 Y 16A BARRIO OLAS ALTAS	86.00 X 6.00 = 516.00 M2
RECUPERACION DE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 19N Y 18 BARRIO OLAS ALTAS	50.00 X 5.00 = 250.00 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION SOBRE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 18N Y 17N	40.00 X 1.50 = 60.00 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	1.517,00 M2

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200		- - - 2 0 8
		SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

1 4 SEP 2024

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica e Impacto Urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **OCHO (8) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franja funcional de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 0 8
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

1 4 SEP 2024

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta resolución a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 75.081.180 Expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RÓDRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. William Cristancho Triana
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta: 0027 - 2024

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 17

Fecha: 07/03/2024	Carpeta No: 0027
Entidad: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	Dirección: Sectores de la calle 23N entre carreras 20 y carrera 21, carrera 18 entre calles 22N y calle 20N, calle 22N entre carrera 20 y Avenida el Libertador en Villa Rosa. Sectores de la calle 19N entre carreras 16 y carrera 16ª, carrera 16 entre calles 19N y 18N, carrera 16 entre calle 18N y calle 17N ubicados en el barrio Olas Altas. Barrio: VILLA ROSA Y OLAS ALTAS.
Tipo de Intervención: Construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias ubicadas en los barrios villa Rosa y Olas Altas en el municipio de Bucaramanga – POIR 9.	Radicado: 1-SA-202402-00032028
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20 y 21. Barrio Villa Rosa	16.00X0.50=8.00m ²
Rotura sobre la calzada vehicular en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa.	10.00X0.50=5.00m ²
Rotura de Calzada vehicular en la Carrera 18 entre calles 22N y calle 20N	71.00X0.50=35.50m ²
Rotura de concreto en cancha múltiple del sector de Villa Rosa.	24.00x0.50=12.00m ²
Rotura en calzada Carrera 16ª con calle 19N Barrio olas Altas	12.00x0.50=6.00m ²
Rotura en calzada Calle 19N entre carreras 16 y 16ª Barrio Olas Altas.	86.00x0.50=43.00m ²
Rotura de la Carrera 16N entre calles 19N y calle 18N Barrio Olas Altas.	50.00x0.50=25.00m ²

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 2 de 17

Rotura de Franja de circulación sobre la carrera 16N entre calles 18N y 17N	40.00x0.50=20.00m ²
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	154.50m²

2. Área Protegida:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación de calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20 y 21. Barrio Villa Rosa	16.00X3.00=48.00m ²
Recuperación sobre la calzada vehicular en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa.	10.00X6.00=60.00m ²
Recuperación de Calzada vehicular en la Carrera 18 entre calles 22N y calle 20N	71.00X5.00=355.00m ²
Recuperación de concreto en cancha múltiple del sector de Villa Rosa.	24.00X7.00=168.00m ²
Recuperación en calzada Carrera 16ª con calle 19N Barrio olas Altas	12.00X5.00=60.00m ²
Recuperación en calzada Calle 19N entre carreras 16 y 16ª Barrio Olas Altas.	86.00X6.00=516.00m ²
Recuperación de la Carrera 16 entre calles 19N Y calle 18N Barrio Olas Altas.	50.00X5.00=250.00m ²
Recuperación de Franja de circulación sobre la carrera 16N entre calles 15N y calle 17N	40.00X1.50=60.00m ²
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	1.517M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20 y 21 Barrio Villa Rosa	Calzada en concreto en estado regular
Calzada en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa.	Calzada en asfalto en estado regular
Calzada en la carrera 18 entre calles 22N y calle 20N	Calzada en asfalto en estado regular.
Cancha múltiple del sector de Villa Rosa.	En concreto en estado regular
Calzada en la carrera 16ª con calle 19N Barrio olas Altas	Cazada en asfalto en estado regular
Calzada en la calle 19N entre carreras 16N y 16ª Barrio Olas Altas.	Cazada en asfalto en estado regular
Calzada en la carrera 16N entre calles 19N y calle 18N Barrio Olas Altas.	Cazada en asfalto en estado regular
Franja de circulación sobre la carrera 16N entre calles 18N y calle 17N	Franja de circulación en concreto en malas condiciones

En este caso puntual los trabajos están proyectados a realizarse en **Calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20 y 21 Barrio Villa Rosa. Calzada en pavimento flexible en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa. Calzada en pavimento flexible en la carrera 18 entre calles 22N y calle 20N, Cancha múltiple del sector de Villa Rosa. Calzada en pavimento flexible en la carrera 16ª con calle 19N Barrio olas Altas, Calzada en pavimento flexible en la calle 19N entre carreras 16N y 16ª Barrio Olas Altas. Calzada en pavimento flexible en la carrera 16N entre calles 19N y calle 18N Barrio Olas Altas. Franja de circulación en concreto sobre la carrera 16N entre calles 18N y calle 17N.** Las intervenciones en las calzadas y las franjas de circulación, deben ser recuperadas de acuerdo al Manual del Espacio Público.

4. Perfil vial existente:

Predio	PERFIL VIAL ACTUAL							
	COSTADO NORTE			CALZADA	COSTADO SUR			Perfil Total
	Antejardín	F.C	F.A		F.A	F.C	Antejardín	
Calle 23N	N.A	N.A	N.A	5,00	N.A	1,20	N.A	6,20



INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 4 de 17

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO VILLA ROSA								
Predio	COSTADO NORTE			CALZADA	COSTADO SUR			Perfil Total
	Antejardín	F.C	F.A		F.A	F.C	Antejardín	
Calle 22N	1,20	N.A	N.A	6,00	N.A	N.A	N.A	7,20

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO VILLA ROSA								
Predio	COSTADO NORTE			CALZADA	COSTADO SUR			Perfil Total
	Antejardín	F.C	F.A		F.A	F.C	Antejardín	
Carrera 18	N.A	N.A	N.A	5,00	N.A	N.A	N.A	5,00

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO VILLA ROSA								
Predio	COSTADO NORTE			CALZADA	COSTADO SUR			Perfil Total
	Antejardín	F.C	F.A		F.A	F.C	Antejardín	
Carrera 16a	N.A	1,50	N.A	5,00	N.A	2,00	N.A	8,50

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	COSTADO NORTE			CALZADA	COSTADO SUR			Perfil Total
	Antejardín	F.C	F.A		F.A	F.C	Antejardín	
Calle 19N	N.A	2,50	N.A	6,00	N.A	2,50	N.A	11,00

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	COSTADO OCCIDENTE			CALZADA	COSTADO ORIENTE			Perfil Total
	zona verde Atípica M	F.C	F.A		F.A	F.C	Antejardín	
Carrera 16N	3,00	1,50	N.A	5,00	N.A	1,50	N.A	11,00

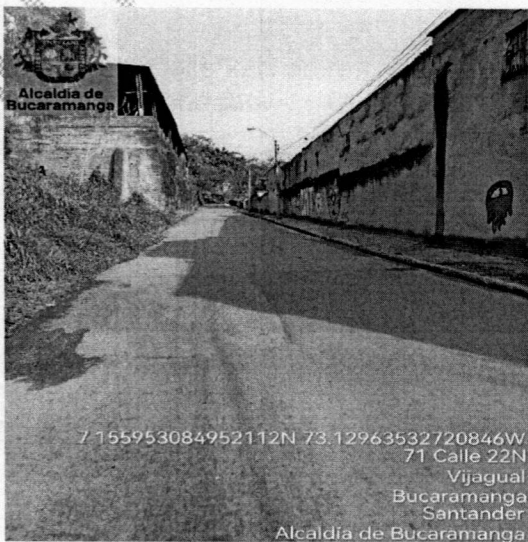
PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	COSTADO OCCIDENTAL			CALZADA	COSTADO ORIENTE			Perfil Total
	zona verde Atípica M	F.C	F.A		Zona verde Atípica M	F.C	Antejardín	M
Carrera 16N peatonal	3,00	NA	N.A	8,00	3,00	1,50	N.A	15,50

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pergoras	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO

Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías

	 7 165953084952112N 73.12963532720846W 71 Calle 22N Vijagual Bucaramanga Santander Alcaldía de Bucaramanga
Imagen 1: Ubicación Geográfica Barrio: Villa Rosa	Imagen 2: Calle 22N entre carrera 20 y Avenida el libertador Barrio: Villa rosa



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 7 de 17

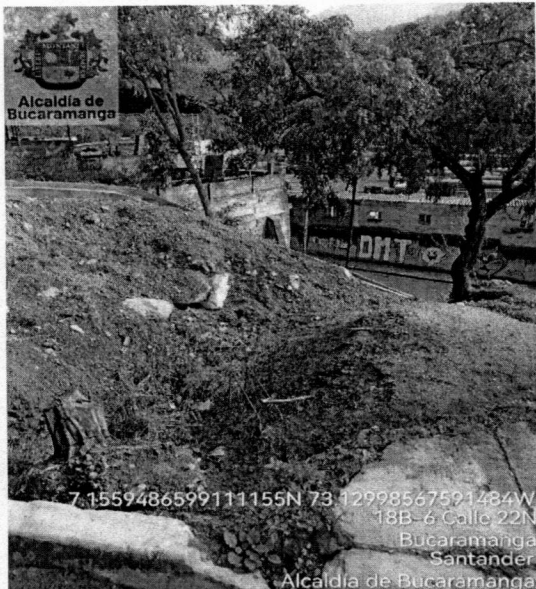


Imagen 3: Excavación para instalación de tubería que conduce hacia la carrera 18 entre calle 22N y Calle 20N
Barrio: Villa Rosa

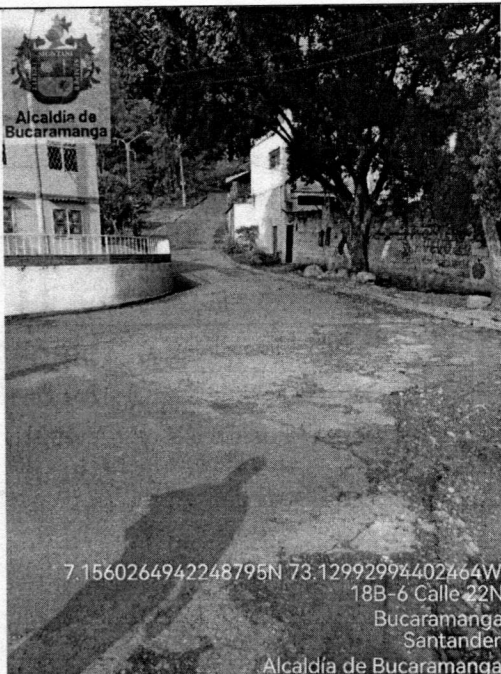


Imagen 4: carrera 18 entre calle 22N y Calle 20N
Barrio: Villa Rosa

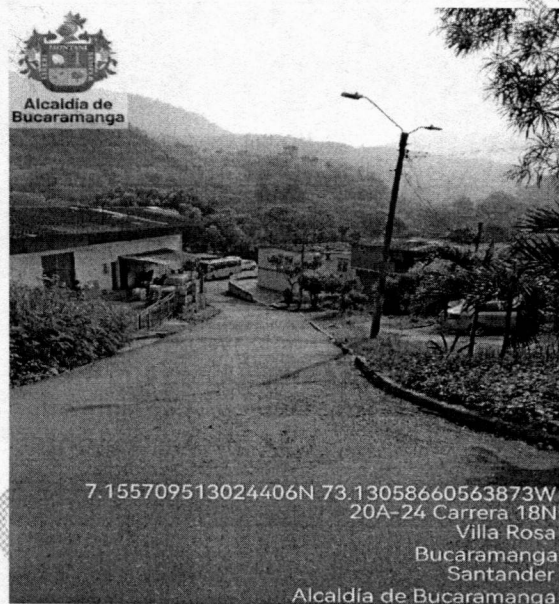


Imagen 5: carrera 18 entre calle 22N y Calle 20N
Barrio: Villa Rosa

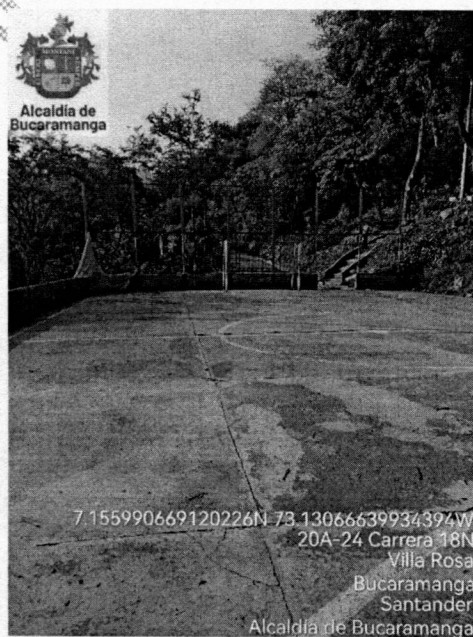


Imagen 6: cancha múltiple donde se tiene proyectado la tubería.
Barrio: Villa Rosa



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 17

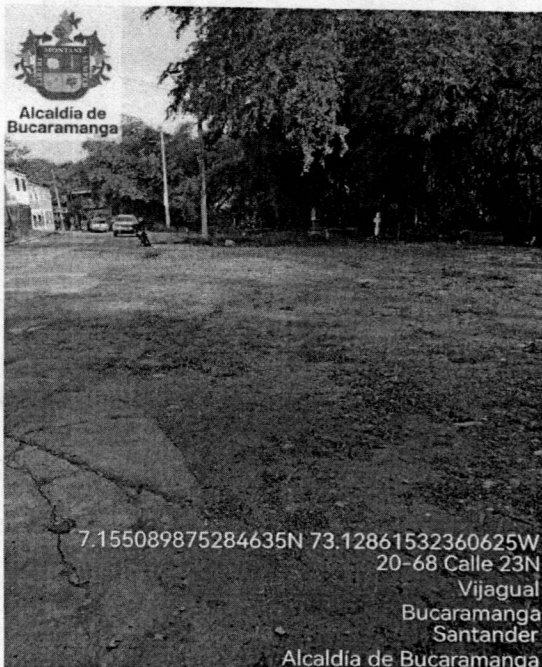


Imagen 7: zona de construcción del parque villa Rosa.
Barrio: Villa Rosa

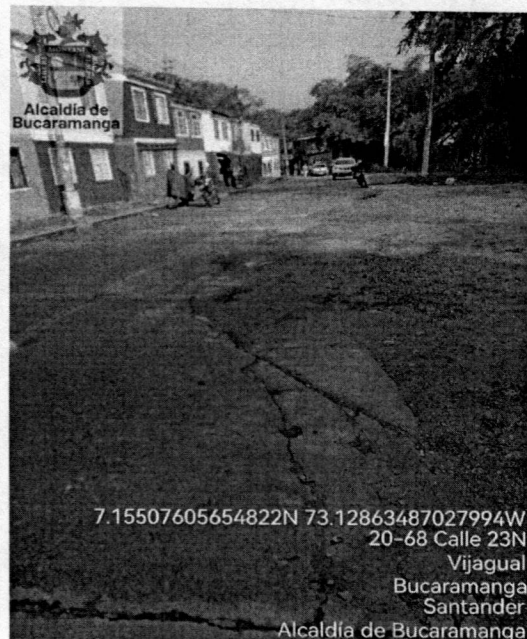


Imagen 8: calzada sobre la calle 23N entre carrera 20 y carrera 21
Barrio: Villa Rosa.

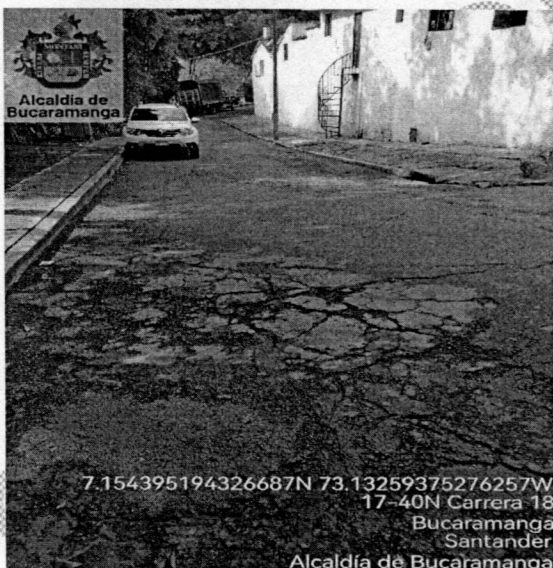


Imagen 9: Carrera 16ª con calle 19N.
Barrio: Olas altas



Imagen 10: Calle 19N entre carrera 16ª y carrera 16N
Barrio: Olas Altas



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 17

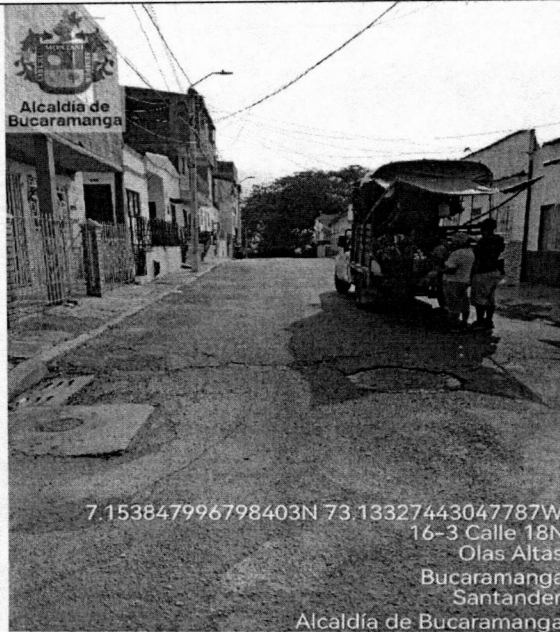


Imagen 11: Carrera 16N con calle 19N y
calle 18N
Barrio: Olas Altas

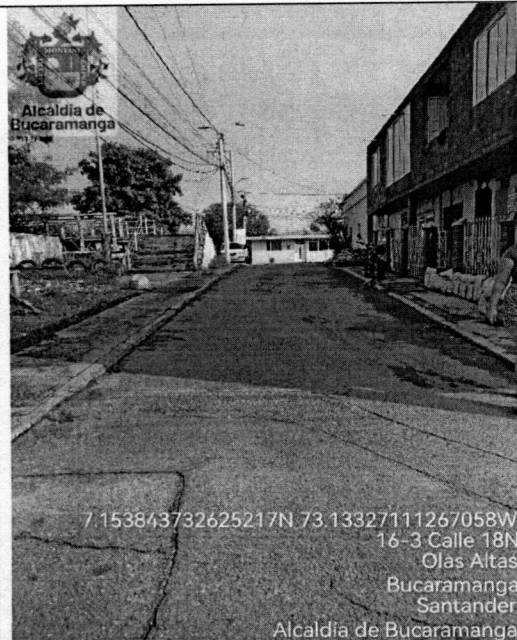


Imagen 12: Carrera 16N con calle 19N y
calle 18N
Barrio: Olas Altas

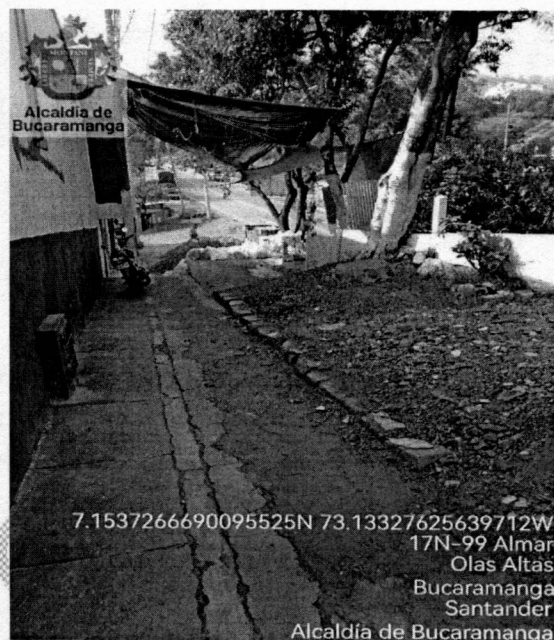


Imagen 13: Carrera 16N con calle 18N y
calle 17N
Barrio: Olas Altas

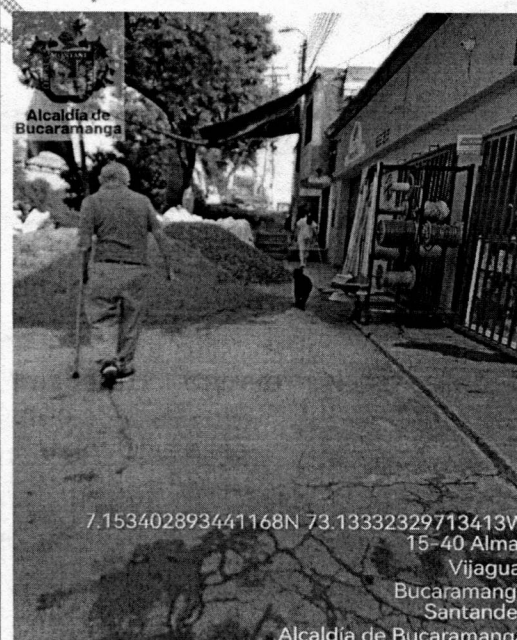


Imagen 14: Carrera 16N con calle 18N y
calle 17N
Barrio: Olas Altas

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 10 de 17

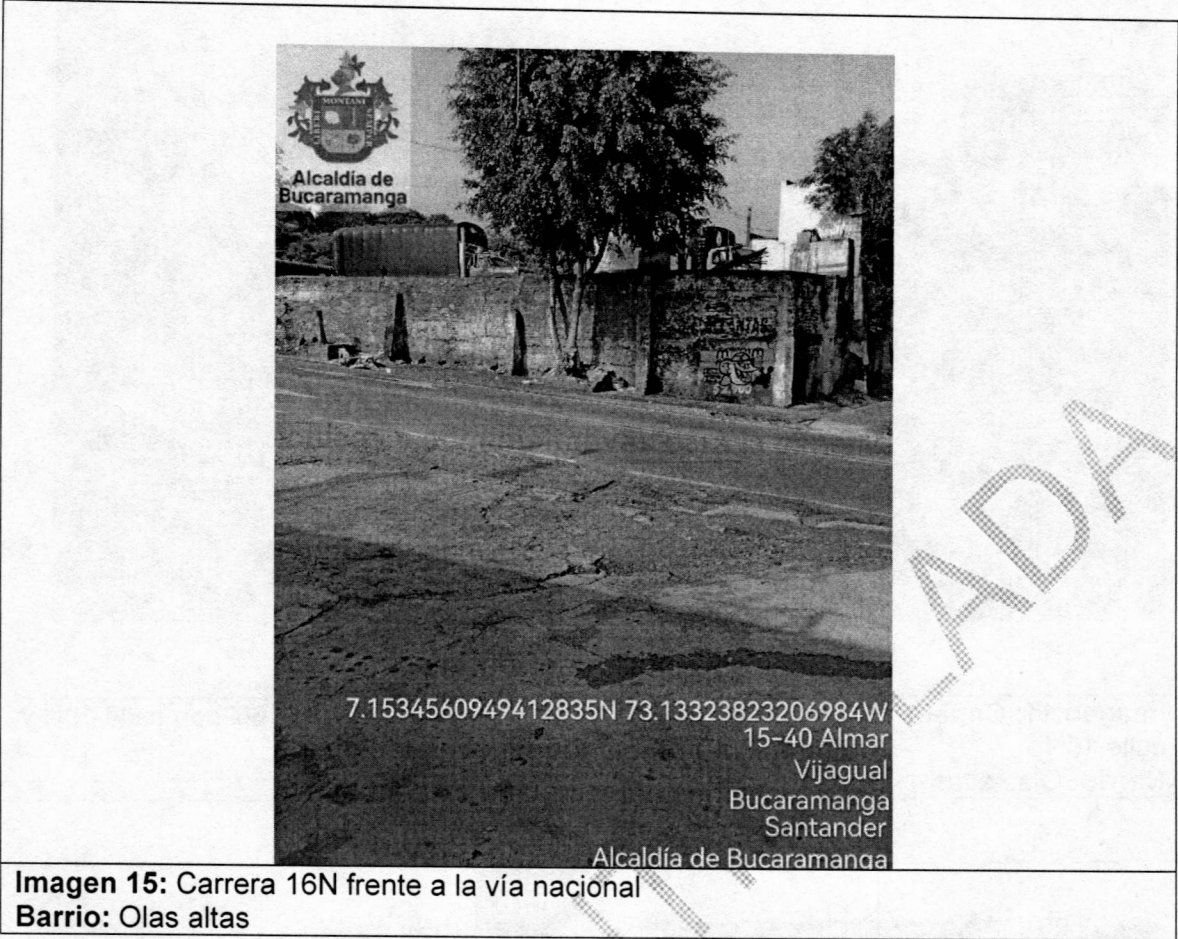


Imagen 15: Carrera 16N frente a la vía nacional
Barrio: Olas altas

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjias o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjias se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 11 de 17

- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 12 de 17

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

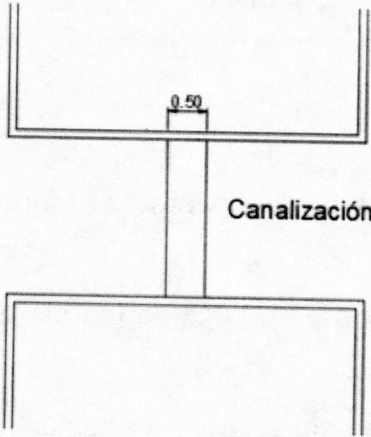
8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

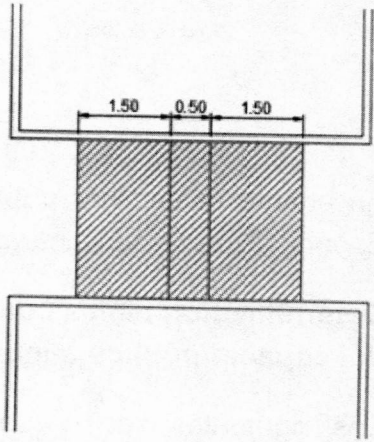
- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
 - 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
 - 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Sardinel. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinel a sardinel) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

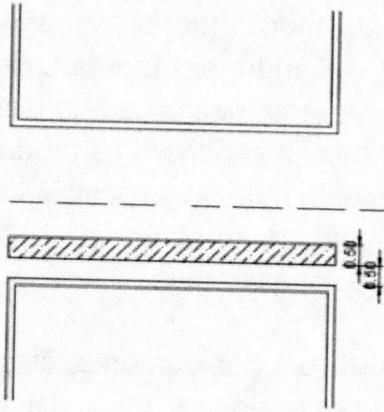


Tipo de Rotura

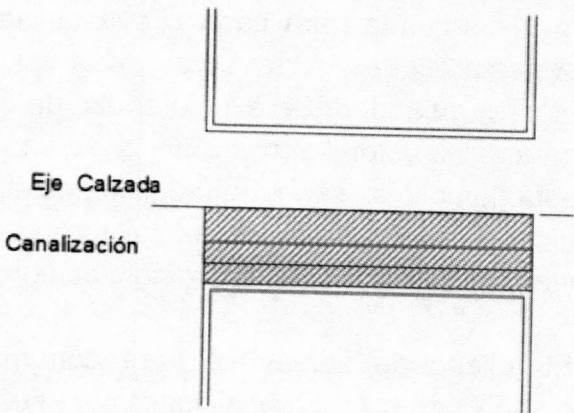


Forma de Reposición

Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía: Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardinel hasta el eje de la calzada



Tipo de Rotura



Forma de Reposición



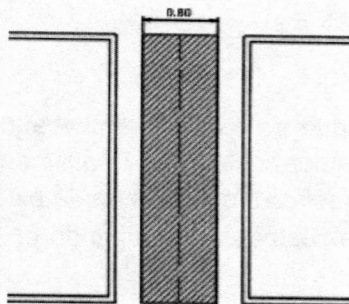
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

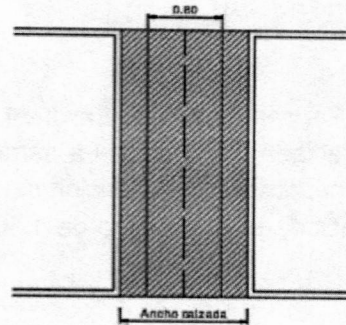
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 14 de 17



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

En cuanto al espacio público, se debe recuperar de acuerdo al Manual del Espacio Público de Bucaramanga - MEPB

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 15 de 17

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 16 de 17

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 17 de 17

solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

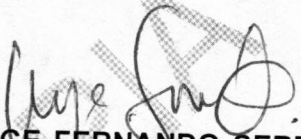
No se tienen observaciones.

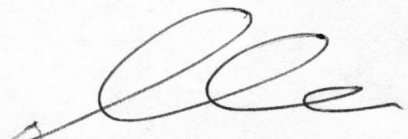
12. Impacto urbano: (Espacio público):

- Las intervenciones se tienen proyectadas en vías de pavimento flexible y en pavimento en concreto.
- En el Sector del Barrio Villa rosa, se tiene proyectado intervenir una parte de la cancha múltiple de concreto, que se recuperará en iguales o mejores condiciones que las actuales.

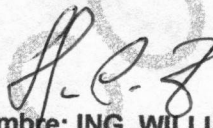
13. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
 Profesional Universitario.
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación Del espacio público


MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
 Recorredora Categoría VII
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación Del espacio público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		ALEJANDRO ESTRADA CARMONA GERENTE GENERAL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 890.200.162 – 2 C.C. No. 75.081.180 DE MANIZALES (CALDAS)	
Dirección intervención:		CALLE 23N ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 21, CARRERA 18 ENTRE CALLES 22N Y CALLE 20N, CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, EN LA CALLE 19N ENTRE CARRERA 16 Y CARRERA 16A, CARRERA 16 ENTRE CALLES 19N Y 18N, CARRERA 16 ENTRE CALLES 18N Y CALLE 17N BARRIOS VILLA ROSA Y OLAS ALTAS	
Resolución No: (No. y fecha)		0208 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
SEPTIEMBRE 14 DE 2024	SEPTIEMBRE 14 DE 2026	SEPTIEMBRE 25 DE 2024	MAYO 25 DE 2024
Área de intervención:	154.50 M2	Área de recuperación:	1.517,00 M2
ACUERDAN: Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., según Resolución No. 0208 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 24 día del mes de SEPTIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA Cargo: Profesional Especializado Secretaria de Planeación		Nombre y firma: ALEJANDRO ESTRADA CARMONA Gerente General ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	